

# Resolución N° 983/19

## PLANIFICACION

Fecha de Aprobación: **18/2/2019**

Nro. de Expediente: **2016-6001-98-000134**

---

Tema: **PUESTA DE MANIFIESTO**

Resumen: **Poner de manifiesto, por un período de 45 (cuarenta y cinco) días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, los documentos de avance del Programa de Actuación Integrada (PAI) que se desarrolla en el ámbito del APT 5 y sus correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-**

---

Montevideo, 18 de Febrero de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones que promueven la Puesta de Manifiesto y la Aprobación Previa del Programa de Actuación Integrada en el ámbito del APT 5 y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18.308;

**RESULTANDO: 1°)** que por Resolución N° 6088/16 de fecha 26 de diciembre de 2016, se autorizó el inicio del desarrollo del Programa de Actuación Integrada en el ámbito denominado con Atributo Potencialmente Transformable N° 5 (APT 5);

**2°)** que la Unidad de Gestión Territorial informa que, en virtud de los avances en la elaboración del referido Programa de Actuación Integrada y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, están dadas las condiciones para promover la Aprobación Previa y la Puesta de Manifiesto del Instrumento y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, por un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, de acuerdo con lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308 a efectos de la consulta y recepción de observaciones, así como para la convocatoria a la Audiencia Pública, indicando lo siguiente:

a) que el ámbito del sector está delimitado por:

- límite sureste de los padrones Nos. 405.072 y 188.427;
- límite noroeste del padrón N° 421.674:
- Camino Don Bosco;
- límite suroeste del padrón N° 417.975;
- límite noroeste de los padrones Nos. 417.975, 418.838, 418.839 y 417.977;
- límite noreste del padrón N° 417.977;
- Camino Don Bosco;
- límite noreste del padrón N° 418.912;
- Ruta Nacional N° 8;
- límite Suroeste del padrón N° 421.674;
- límite Sureste del padrón N° 421.674;
- calle Angel Zanelli;
- límite noreste del padrón N° 195.632;

- límite sureste de los padrones Nos. 418.586 y 421.674;
  - límite suroeste del padrón N° 28.543;
  - calle Domingo Mora;
  - límite noreste del padrón N° 418.585;
  - límite sureste de los padrones Nos. 418.586 y 418.568;
  - límite suroeste del padrón N° 418.569;
  - calle Domingo Mora;
  - límite suroeste de los padrones Nos. 418.845 y 418.568;
  - límite noroeste del padrón N° 417.387;
  - Camino Repetto;
  - margen izquierda del Arroyo Manga (a precisar a partir de estudios hidrológicos y ambientales);  
ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;
- b) la propuesta y toda su documentación fue puesta en conocimiento del Municipio F a través del representante designado a tales efectos;
- c) de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308, así como en los decretos reglamentarios, corresponde remitir copia de los documentos al MVOTMA y enviar copia digital a UTE, OSE, ANTEL y MTOP solicitando informe respecto a las incidencias territoriales en el ámbito del instrumento;

3°) que el documento está integrado por las Memorias de Información, Ordenación, Gestión, Normativa y Participación, el Informe Ambiental Estratégico y su Cartografía correspondiente, anexadas a obrados;

**CONSIDERANDO: 1°)** que la propuesta se enmarca en las disposiciones de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Decreto Departamental N° 34870) y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley N° 18.308);

2°) que la División Planificación Territorial comparte y promueve el dictado de resolución de Aprobación Previa del instrumento de obrados, su Puesta de Manifiesto y la convocatoria a la Audiencia Pública, en cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley N° 18.308;

3°) que el Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Poner de manifiesto, por un período de 45 (cuarenta y cinco) días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, los documentos de avance del Programa de Actuación Integrada (PAI) que se desarrolla en el ámbito del APT 5 y sus correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, cumplido el cual se retomará el proceso de elaboración del instrumento.-

2°. Otorgar la aprobación previa del referido PAI, ubicado dentro de los límites del C.C.Z N° 9, Municipio F, cuyo inicio fuera autorizado por Resolución N° 6088/16 de fecha 26 de diciembre de 2016 y habilitar el proceso de Audiencia Pública una vez cumplido el plazo de la Puesta de Manifiesto, en los términos establecidos en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18.308.-

3°. Establecer que el plazo referido en el numeral 1°, comenzará a regir a

partir de 25 de febrero de 2019.-

4°. Establecer que se deberá remitir copia del avance del programa, conteniendo los principales estudios realizados, así como el Informe Ambiental Estratégico, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y solicitar informes a los siguientes organismos: UTE, OSE y Ministerio de Transporte y Obras Públicas, respecto a las incidencias territoriales en el ámbito de referencia.-

5°. Disponer que la puesta de manifiesto se realizará a través del sitio web de esta Intendencia, las consultas serán recibidas a través del correo electrónico institucional y que los documentos impresos estarán a disposición de los vecinos, en la Oficina de la Unidad de Gestión Territorial (piso 24° del edificio sede) y en la sede del Municipio F.-

6°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para que se sirva cursar nota al MVOTMA; a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad, Desarrollo Ambiental y Recursos Financieros; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal Nº 9; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la Unidad de Gestión Territorial a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-  
**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-